

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC es un establecimiento público dotado de personería con autonomía administrativa y patrimonio independiente, regido por el Decreto 846 de 2021, y adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 846 de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, debe prestar por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Por su parte, en el artículo 35º del citado decreto se establece dentro de las funciones de la Secretaría General *“7. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento de proyectos de funcionamiento de la Entidad. 8. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios y obra pública de la entidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.”* y en su artículo 37 relaciona las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera. *“10. Adelantar la gestión precontractual, contractual y postcontractual, garantizando que se ajusten al marco legal de la contratación y los planes, programas y proyectos de la entidad.”*

Con el fin de dar cumplimiento a todas las actividades anteriormente descritas el Instituto Geográfico Agustín Codazzi cuenta con una sede central cual se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la que ha venido prestando sus servicios por más de 20 años, infraestructura en la cual se ha identificado que las cubiertas y fachadas presentan un notable deterioro en su estructura física debido el paso del tiempo y factores ambientales externos, causando degradación de los edificios, por lo que es importante un mantenimiento periódico evitando así goteras, filtraciones, humedades, etc.

En tal sentido para evitar problemas de humedad que presentan las edificaciones que no solo produce problemas estéticos sino también de salud y seguridad, se hace necesario realizar un mantenimiento de impermeabilización de carácter horizontal y vertical el cual abarque una impermeabilización de fachadas y cubiertas, limpieza y obras menores de las tres (03) edificaciones desde todos sus componentes.

Por lo anterior, la Entidad actualmente adelanta el proceso de Licitación Pública LP-02-2023-SC cuyo objeto es llevar a cabo la Impermeabilización y mantenimiento de cubiertas y fachadas y obras menores de la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi ubicado en la ciudad de Bogotá, con un presupuesto estimado de \$1.068.826.958.

Ahora bien, el inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.” (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, en cumplimiento del citado mandato legal, la Entidad considera necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para escoger la persona que desarrollará las actividades de Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la Impermeabilización y mantenimiento de cubiertas y fachadas y obras menores de la sede central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., objeto del proceso de selección LP-02-2023-SC que actualmente lleva a cabo la Entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

1.2 META O PROYECTO

Proyecto: Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la impermeabilización y mantenimiento de cubiertas y fachadas y obras menores de la Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Bogotá.

Producto: Sedes Mantenidas

Actividad: Realizar Actividades de Interventoría

Meta: Interventoría a las sedes Mantenidas

Proyecto POAI 2018011000180

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “Interventoría Técnica, Financiera y Administrativa a la impermeabilización y mantenimiento de cubiertas y fachadas y obras menores de la Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Bogotá”.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	(80) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería	(15) Ingeniería civil
80101600	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	(10) Servicios de Asesoría de Gestión	(16) Gerencia de proyectos
80101500	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, el cual incluye la descripción general del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros).

El Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, para lo cual consultará el proceso de selección LP-02-2023-SC.

2.3.1. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA AL SITIO DEL PROYECTO

De acuerdo a la tipología de las intervenciones, se programará una visita guiada no obligatoria de acuerdo al cronograma definitivo del proceso establecido en el SECOP II. Es responsabilidad de los proponentes la visita e inspección del sitio en el cual se realizarán las actividades de interventoría. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas estas actividades, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Se recomienda llegar media hora antes de la hora establecida a efectos de autorizar la Entrada a los sitios de visita.

Los interesados en participar en la **visita técnica no obligatoria**, previa a su realización informarán con antelación de un (1) día hábil a LA ENTIDAD mediante documento escrito suscrito por el interesado en participar en el proceso, informando el nombre completo, el número del documento de identificación de quién o quienes asistirán a la visita, con la respectiva copia del documento de identificación, con el correspondiente envío por medio de mensaje en la Plataforma del SECOP II.

Durante la visita los participantes deberán observar todas las normas de seguridad y bioseguridad que se impartan durante la misma, tales como la prohibición de tomar fotos con cámaras y/o celulares.

Si el proponente no se familiariza debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales deberá ejecutar la interventoría, esto no será argumento válido para eximirse de futuras reclamaciones derivadas del desconocimiento del lugar donde se ejecutará la obra y asumirá por su cuenta y riesgo las acciones que no haya contemplado.

NOTA: La no realización de la visita no será argumento válido para eximirse de futuras reclamaciones derivadas del desconocimiento del lugar donde se ejecutará las actividades del presente proceso.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Interventoría regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial se estima hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$165.014.454) M/CTE.**, incluido IVA y todos los demás impuestos, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del objeto a contratar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 138523 del 02 de agosto de 2023.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, la Entidad, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se utilizó la metodología de un factor multiplicador, aplicable sobre los costos de personal, asumiendo costos directos e indirectos.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

En ese sentido, con base en el alcance del contrato a celebrar, se procedió a definir el personal requerido, estableciendo el perfil del personal, en cuanto a estudios realizados, experiencia profesional y porcentaje de dedicación para la ejecución del contrato.

De acuerdo con las necesidades de personal establecidas, se procedió a cuantificar los costos del personal para lo cual se tiene como parámetro la resolución de honorarios No. 028 de 2023 del 04 de enero de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi teniendo en cuenta las características definidas para el personal requerido para la ejecución.

Teniendo definido el valor de los honorarios de los perfiles que se requieren para la ejecución del contrato de interventoría, se procedió a establecer el FACTOR MULTIPLICADOR que es el factor que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos y/o gastos en que él incurra por la ejecución del contrato.

En tal sentido, para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se determinó un Factor Multiplicador tal y como quedó establecido en el análisis del sector.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se adjunta documento que contiene el análisis del sector que tiene como finalidad tener una muestra del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se señalan:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el **Formato – Carta de presentación de la oferta** del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo – Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

AVAL. La propuesta deberá estar avalada por un **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO** inscrito y con tarjeta o matrícula profesional, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, conforme lo siguiente:

Se deberá anexar copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificación de vigencia del profesional que avala la propuesta.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea persona natural y ostente el título de ingeniero civil no requerirá avalar su propuesta, y este deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta (**Formato 1**) y aportar los documentos que se exigen en el numeral correspondiente para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En caso de que el proponente sea persona natural y ostente el título de arquitecto la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, en los términos del **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** del pliego de condiciones, y aportará los documentos correspondientes (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia, del ingeniero civil que avala la propuesta).

NOTA 2: Cuando se trate de una persona jurídica o de un consorcio o unión temporal conformado por personas jurídicas, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil. En caso de que el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal sea ingeniero civil, la propuesta se entenderá avalada con la suscripción de la carta de presentación y aportará los documentos correspondientes (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

En caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados **solo** por personas naturales que cumplan con el requisito establecido en el numeral 2.4 del presente documento para participar en el proceso de selección (Ingeniero Civil o Arquitecto), y el representante legal del mismo sea el ingeniero civil no requerirá avalar su propuesta, y este requisito se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta (**Formato 1**), y el aporte de los documentos exigidos para las personas naturales y en consecuencia se entiende avalada su propuesta. En caso contrario, es decir si el representante legal del consorcio o unión temporal conformado sólo por personas naturales, es diferente a un ingeniero civil, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, cumpliendo los requisitos aquí establecidos.

Si el consorcio o la unión temporal se encuentra conformado por personas jurídicas y naturales y el representante legal es la persona natural y este es ingeniero civil, no requerirá avalar su propuesta y deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta (**Formato 1**) y aportar los documentos exigidos para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En este mismo caso, si el representante legal de la persona jurídica es el representante legal del consorcio o unión temporal, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, salvo el representante legal ostente a su vez la calidad de ingeniero civil, caso en el cual se entenderá avalada la propuesta con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta; debiendo adjuntar los documentos soporte de su calidad de ingeniero civil, (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

El proponente **deberá adjuntar** con su propuesta copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula o tarjeta del **ingeniero civil o arquitecto** que avala su oferta por el organismo competente.

Lo anterior, conforme lo ordenado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa que “*las propuestas que se formulan en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o*

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería”.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, con fecha de expedición no anterior a un mes desde el cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de existencia y representación legal correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si del Certificado de Existencia y Representación Legal se evidencia que el representante legal o apoderado no tiene facultades para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, también se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

NOTA 3. Proponentes Extranjeros.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

- a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.
- c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Personas Naturales: Tarjeta y/o Matrícula de Profesional y copia del documento de identificación.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad de **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO** mediante la presentación de la copia de la tarjeta de la matrícula profesional y su certificado de vigencia, en la cual se identifique claramente la fecha de confirmación de la misma por parte de los organismos competentes para tal fin (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA y el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura para el caso del Arquitecto).

De igual manera deberá presentar copia de su documento de identificación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente, y deberá ostentar la calidad de **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO**.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Proponentes Extranjeros:

- 1.1. Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Así mismo deberá demostrar su calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto con copia de su título profesional debidamente convalidado en el país, y con la presentación de los demás documentos a que haya lugar. Si el proponente resulta adjudicatario

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

- 1.2. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales, conforme el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cumplirán con los siguientes requisitos:

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **Formato – Conformación de Proponente Plural** del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD**.
- Designar la (s) persona (s), que para todos los efectos, representará (n) al consorcio o la unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.
- Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Notas del numeral 3.1.2.1. del presente documento).
- Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, acreditará su condición de ingeniero civil o arquitecto, remitiendo la documentación

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

correspondiente conforme el numeral 3.1.2.2. del presente documento.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, NIT No. 899.999.004-9.

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Si el valor a asegurar es \$16.889.891,20 se debe aproximar al \$16.889.892.

NOTA 1: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Esta garantía será expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA 4: En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el *Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales* suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el *Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales*.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Cuando el proponente deba presentar este documento por conducto de revisor fiscal, se debe allegar con la propuesta copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia y antecedentes profesionales del mismo (vigente).

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes (persona jurídica o persona natural) debe presentar el «*Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales*», acreditando por separado los requisitos señalados en este numeral según les corresponda.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación. El certificado debe aportarse con fecha de expedición no anterior a un mes desde el cierre del presente proceso.

La Entidad verificará que el RUP se encuentre vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el **Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (**Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

7.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, **LA ENTIDAD** tendrá en cuenta el mejor año fiscal de los tres últimos años anteriores al cierre del proceso, **que indique el proponente en su oferta (Formato Carta de Presentación de la oferta).**

La información de los tres últimos años anteriores al cierre del proceso debe estar registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, anexo en la propuesta.

El proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe registrar la información financiera de los años tres últimos años anteriores al cierre del proceso, que debe estar en firme.

NOTA 1: Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en el RUP en las fechas correspondientes a sus cierres contables, esta situación debe ser certificada por el representante legal, contador y revisor fiscal.

NOTA 2: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, **LA ENTIDAD** tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP del Balance de Apertura.

NOTA 3: ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos:

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

- C. El “*Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)*” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en dicho formato y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años del proponente acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “*Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)*”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos.

CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, LA ENTIDAD verificará la totalidad de los siguientes indicadores financieros registrados en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años anteriores al cierre del proceso, **que indique el proponente en su propuesta (Formato 1):**

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	$\geq 1,2$ veces
Endeudamiento	$\leq 55\%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1 ó Indeterminado

Adicionalmente, y de conformidad con las características del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, LA ENTIDAD verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP del mejor año fiscal de los tres últimos años **que indique el proponente en su propuesta (Formato 1)**, así:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Capital de Trabajo	$\geq 20\%$ del presupuesto oficial

Los oferentes deben cumplir con los cuatro índices requeridos por **LA ENTIDAD** para determinar la capacidad financiera.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

NOTA: En caso de presentarse la propuesta a través de consorcio o unión temporal se tomarán las cifras registradas en el RUP, de la información financiera del mejor año de los tres últimos años **informada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal en su propuesta (Formato Carta de Presentación de la oferta)** y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este documento para la asociación. Aplica de igual manera para la capacidad organizacional.

Cuando, como resultado de este cálculo se generen cifras con decimales, **LA ENTIDAD** procederá a

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo: en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:**

$$IL = \frac{AC1+AC2+AC3+ \dots}{PC1+PC2+PC3+ \dots}$$

IL: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

PC: Pasivo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante **deberá ser mayor o igual a $\geq 1,2$ veces**

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:**

$$IE = \frac{PT1+PT2+PT3 \dots}{AT1+AT2+AT3 \dots}$$

IE: Índice Endeudamiento

PT: Pasivo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

AT: Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante **deberá ser menor o igual al $\leq 55\%$**

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:**

$$RCI = \frac{(UO1+UO2+UO3 \dots)}{(GI1+GI2+GI3 \dots)}$$

RCI: Razón de Cobertura de Intereses

UO: Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

GI: Gastos de Intereses de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá **ser mayor o igual a ≥ 1 ó Indeterminado o indeterminado.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrá calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la utilidad operacional de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Capital de Trabajo se determina así:**

$$CT = CT1+CT2+CT3 \dots$$

CT= Sumatoria del Capital de Trabajo de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para medir la Capacidad Organizacional, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, los cuales se verificarán en el RUP en su totalidad del mejor año fiscal de los tres últimos años anteriores al cierre del proceso, **que indique el proponente en su propuesta (Formato Carta de Presentación de la Oferta).**

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	≥ 6%
Rentabilidad del activo	≥ 2%

Los oferentes deben cumplir con los dos índices establecidos por **LA ENTIDAD** para verificar la capacidad organizacional

- **En caso de consorcio o unión temporal, el IGAC calculará el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, así:**

$$RP = \frac{(UO1+UO2+UO3...)}{(P1+PT2+PT3...)}$$

RP = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

P = Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del patrimonio requerida deberá ser mayor o igual a ≥ 6%

- **En caso de consorcio o unión temporal, el IGAC calculará el indicador de Rentabilidad del Activo, así:**

$$RA = \frac{(UO1+UO2+UO3...)}{(AT1+AT2+AT3...)}$$

RA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

AT = Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del activo requerida deberá ser mayor o igual a ≥ 2%

7.1.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

7.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia mínima:

- Máximo tres (3) contratos suscritos por el proponente, que se encuentren ejecutados y terminados a la

fecha de cierre del presente proceso de selección, que correspondan a CONTRATOS DE INTERVENTORÍA a obras relacionadas con la construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o impermeabilización/remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones, **que incluyan actividades de impermeabilización cuya sumatoria de áreas intervenidas sean mayor o igual a 4500 m² de área impermeabilizada. No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, piscinas, parques, plazoletas ni andenes. Se aceptan certificaciones sobre contratos realizados con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.**

- b) La sumatoria de los contratos aportados como experiencia debe ser mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV, así:

SMMLV	142,25 SMMLV
--------------	---------------------

- c) La experiencia mínima se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP) que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentre(n) identificado(s) con cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	(80) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería	(15) Ingeniería civil
80101600	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	(10) Servicios de Asesoría de Gestión	(16) Gerencia de proyectos
80101500	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

- d) El proponente deberá diligenciar el **Formato – Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia Habilitante Proponente** del pliego de condiciones, relacionando los contratos con los cuales pretenda acreditar dicha experiencia mínima.
- e) Así mismo, con el fin de verificar la información adicional que no se encuentra contemplada en el RUP, el proponente deberá presentar con su oferta, las **certificaciones o actas de liquidación** de los contratos que cumplan las condiciones requeridas anteriormente, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre completo e identificación de quien se le expide la certificación.
- Objeto.
- Valor.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre del contratante.
- Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documentos.

Adicionalmente podrán acreditar:

- a) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

c) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia relacionada, de manera que la entidad pueda verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido y

Cuando el objeto o alcance del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, incluyan actividades diferentes a las requeridas por la Entidad, los valores y magnitudes intervenidas correspondientes a cada concepto con el cual se pretenda acreditar la experiencia del proponente a que hace referencia el presente proceso, deberán establecerse en alguno de los documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida, de lo contrario no podrán ser tenidos en cuenta.

En el evento en que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexará a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor (cuando aplique).

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

NOTA 1. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP excepto para los proponentes extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, quienes deben presentar el certificado contenido en el *Formato – Acreditación de Experiencia no Inscritos RUP* del pliego de condiciones suscrito por su representante legal, anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

NOTA 2. En caso de propuestas presentadas por consorcio o unión temporal la experiencia mínima solicitada, deberá ser aportada por los integrantes independiente de su participación para totalizar el 100%, dicho en otros términos, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben demostrar experiencia como mínimo en un contrato de interventoría que tenga por objeto cualquiera de los señalados en el literal a) del presente numeral.

NOTA 3. En ningún caso se considerará la experiencia en contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, **LA ENTIDAD** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 5: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

NOTA 6: Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 7: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 8. En el evento de que en las certificaciones o actas de liquidación aportadas se identifique calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o ejecución del contrato no fue recibida a satisfacción,

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

o notas similares, las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

NOTA 9. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración delegada.

NOTA 10:

10.1. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.

10.2. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal. En tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.

NOTA 11: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

NOTA 12: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia específica de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **Formato Acreditación de Experiencia de Accionistas, Socios o Constituyentes**, del pliego de condiciones, información que verificará la Entidad en el RUP aportado y en las certificaciones de experiencia aportadas.

NOTA 13. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, el valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

NOTA 14. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 15. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores cero punto cinco (0.5).

Experiencia Mínima de Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto Nacional No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia mínima podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

“PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.

Experiencia Mínima Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3º, del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15, que son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no

sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”.

De conformidad con lo anterior para el presente proceso de selección, el proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Nacional No. 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, en los que establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, podrá acreditar la experiencia mínima con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia, para un total de cinco (5) contratos.

Lo anterior, sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, para un total de siete (7) contratos.

NOTA 14: Si el número de contratos aportados supera los tres inicialmente previstos en este pliego, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean cinco (5) o siete (7), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 100% del presupuesto oficial siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el presente numeral.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

NOTA 15: La Experiencia Mínima de Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia y la Experiencia Mínima Emprendimientos y empresas de mujeres, se valorará bajo las mismas reglas consignadas en este numeral.

7.2. OTROS REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

7.2.1. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá aportar los documentos, que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes perfiles, a efectos de la habilitación de la propuesta:

	ROL	PERFIL		RESPONSABILIDADES
		FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA	
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con tarjeta profesional vigente y expedida por autoridad competente. Con por lo menos un (1) Posgrado en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar.	Experiencia profesional de diez (10) años y una experiencia específica de cinco (5) años o más como Director de obra y/o director de interventoría en proyectos de Construcción nueva y/o remodelación y/o impermeabilización y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o restauración y/o mantenimiento y/o reparación y/o reforzamiento de edificaciones.	Tendrá una permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos del 50%.
1	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con tarjeta profesional vigente y expedida por autoridad competente. Con por lo menos un (1) Posgrado en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar.	Experiencia profesional de cinco (05) años y una experiencia específica de tres (3) años o más como: Residente de Interventoría en Obras de Construcción nueva y/o remodelación y/o impermeabilización y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o restauración y/o mantenimiento y/o reparación y/o reforzamiento de edificaciones.	Tendrá una permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos del 100%.
	PROFESIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesional en Seguridad y salud en el trabajo, con tarjeta profesional vigente y expedida por autoridad competente.	Experiencia profesional de un Experiencia profesional mínima de un (01) año en proyectos como Inspector SST-MA.	Tendrá una permanencia diaria mínima de tiempo en el sitio de los trabajos del 100%.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

	ROL	PERFIL	
		FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA

Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo deberán manifestar su aceptación para presentar su hoja de vida en el presente proceso de selección en *Formato - Carta compromiso Equipo Mínimo de Trabajo*.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

- Copia del documento de identificación
- Copia de los títulos académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredita la idoneidad y/o profesión del personal propuesto.
Si el título fue otorgado en el exterior se debe soportar que este se encuentra convalidado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.
- Copia de la tarjeta de matrícula profesional expedida por la entidad competente.
- Copia de la licencia en salud ocupacional vigente (solo para el SISOMA)
- Copia de certificación de vigencia profesional expedida por la entidad competente, expedida dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de selección, para quienes le apliquen.
- Copia de certificaciones de experiencia en las cuales se verifique como mínimo lo siguiente:
 - Nombre completo e identificación de la persona a quien se le expide la certificación.
 - Objeto u obligaciones en las que se pueda verificar las actividades realizadas.
 - Fecha de inicio y terminación, con indicación del día, mes y año.
 - Nombre y firma de la persona autorizada para suscribir este tipo de documentos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas.

NOTA 1. El proponente deberá remitir con su propuesta, la información correspondiente para soportar la experiencia del equipo de trabajo.

NOTA 2. El proponente no podrá ofertar el mismo equipo de trabajo o alguno de sus integrantes que se haya presentado dentro del proceso de licitación pública adelantada por la entidad para contratar la obra objeto de la interventoría; caso en el cual podrá reemplazarlo sólo para efectos de habilitación de la propuesta y no podrá tener efectos en el puntaje de acuerdo con lo indicado en la nota 7.

NOTA 3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante o por la empresa o autoridad para las que se realizarán los trabajos y en los que participaron. De ellas se debe obtener que los trabajos se encuentren terminados, hayan sido realizados por el personal propuesto sobre el que se acredita la experiencia y que dicha experiencia tenga relación con el objeto de este proceso de contratación.

NOTA 4. Para efectos del cálculo de la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido, si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

La Entidad contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo periodo.

Se determinará el plazo, en años de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando se requiera, meses de 30 días y años de 365 días y, se efectuará la sumatoria total de los mismos.

NOTA 5. En las certificaciones no se aceptarán traslapes de tiempo.

NOTA 6. No se aceptarán auto-certificaciones expedidas por el integrante del equipo cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación.

NOTA 7. En el evento en que: (i) Cualquier integrante del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la habilitación de la oferta; o (ii) El proponente acredite que un integrante no puede continuar participando en el presente proceso por caso fortuito o fuerza mayor el proponente podrá reemplazarlo sólo para efectos de habilitación de la propuesta. Para lo cual, el nuevo personal propuesto no podrá tener efectos en el puntaje.

NOTA 8. La Experiencia requerida deberá ser certificada y producto de contratos.

NOTA 9. Los proponentes tendrán en cuenta dentro de su propuesta económica el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá ser idóneo y calificado.

NOTA 10. El personal deberá contar con la idoneidad y formación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para el desarrollo de las diferentes actividades.

NOTA 11. En caso de que el personal mínimo requerido sea reemplazado, el contratista deberá presentar un nuevo personal con igual o mayores condiciones al personal mínimo requerido del pliego de condiciones.

NOTA 12. Los empleados y técnicos del contratista que ejecuten el objeto contractual, deberán estar correctamente uniformados, contar con las dotaciones y elementos necesarios que exige la norma de seguridad industrial, así como contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para efectuar los trabajos y labores necesarias requeridas.

NOTA 13. El equipo mínimo deberá contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente telefónica móvil y/o fija.

NOTA 14. El contratista deberá someterse a las correspondientes restricciones y flexibilidad de horario tanto para la ejecución de los trabajos, como para el ingreso y retiro de personal y materiales. El horario de trabajo se coordinará de acuerdo con la disponibilidad de la entidad contratante y las dependencias competentes para definirlo.

NOTA 15: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

NOTA 16: No se permitirá la presentación del mismo perfil en diferentes propuestas, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes otorgando la posibilidad de presentar un integrante del equipo diferente, sin embargo, el nuevo personal propuesto no podrá tener efectos en el puntaje.

NOTA 17: La Experiencia Profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico. Para los profesionales de Ingeniería o Ciencias de la Salud, la experiencia se tendrá en cuenta a partir de la expedición del Registro Profesional, Licencia o Tarjeta Profesional de Conformidad con el Decreto en mención y la Ley 842 de 2003.

NOTA 18: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

-Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.

-Si se trata de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.

NOTA 19: Las certificaciones sin firma expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

NOTA 20: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

NOTA 21: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia Habilitante del Equipo Mínimo de Trabajo”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA.

En caso de que el Proponente, no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia Habilitante del Equipo Mínimo de Trabajo”, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

7.3. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CONCEPTO		PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia adicional a la mínima exigida del proponente		48.5
Factor de calidad – Experiencia Específica adicional a la mínima del equipo de trabajo del proponente		40
Apoyo a la industria nacional		10
Vinculación de personas con discapacidad		1
Puntaje adicional (Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021)	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
	Apoyo a las Mipymes	0.25
Total		100

NOTA 1: Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

NOTA 2: Asimismo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA AL PROPONENTE

A los proponentes que acrediten experiencia adicional a la habilitante, en máximo tres (3) contratos adicionales que se encuentren ejecutados y terminados que correspondan a contratos de interventoría a obras relacionadas con la construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o impermeabilización/remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones, **que incluyan actividades de impermeabilización cuyas sumatoria de áreas intervenidas sean mayor o igual a 4500 m2 de área impermeabilizada**, la Entidad le otorgará puntaje así:

EXPERIENCIA adicional a la mínima habilitante exigida al proponente expresado en SMMLV:	PUNTAJE MÁXIMO
Más de 142,25 SMMLV hasta 167,46 SMMLV	10
Más de 167,46 hasta 205,27	25,5
Más de 205,27 SMMLV	48,5

No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, piscinas, parques, plazoletas ni andenes. Se aceptan certificaciones sobre contratos realizados con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

NOTA 1: Para otorgar el puntaje no se tendrá en cuenta la experiencia mínima del proponente habilitante.

NOTA 2: Las certificaciones o actas de liquidación de contratos presentados para otorgar puntaje deben ser diferentes a las allegadas para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 3: El proponente deberá indicar en el **Formato – Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia adicional del Proponente** cuales son las certificaciones de experiencia o actas de liquidación presentadas para obtener puntaje.

En caso de que no sea diligenciado el formato indicando lo anterior, la Entidad entenderá que todas las certificaciones allegadas en la oferta se presentan para acreditar experiencia habilitante y por tanto No se otorgará puntaje alguno.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

NOTA 4: En el evento en que no se adjunten certificaciones adicionales o estas no cumplan las demás condiciones exigidas en el numeral 7.1.3.1 no se realizará requerimiento ni se otorgará puntaje alguno.

NOTA 5: La Entidad no aceptará experiencia **ADICIONAL** acreditada que no se encuentre certificada en el RUP excepto para los proponentes extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RUP, quienes deben presentar el certificado contenido en el *Formato – Acreditación de Experiencia no Inscritos RUP* del pliego de condiciones suscrito por su representante legal, anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

7.3.2. FACTOR DE CALIDAD - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE

La Entidad asignará hasta 40 puntos (para Director de Interventoría y Residente de Interventoría respectivamente) como se indica a continuación:

7.3.2.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA– MÁXIMO 20 PUNTOS

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos aplicando la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Experiencia profesional de dos (2) años adicionales a la mínima habilitante como director de obra o director de interventoría, en proyectos de: construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o reforzamiento de edificaciones, que incluyan experiencia específica superior a 3000 m2 de construcción vertical que incluyan impermeabilización.	5 puntos
Experiencia profesional específica de tres (3) a cuatro (4) años adicionales a la mínima habilitante como director de obra o director de interventoría, en proyectos de: construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o reforzamiento de edificaciones, que incluyan experiencia específica superior a 3000 m2 de construcción vertical que incluyan impermeabilización.	10 puntos
Experiencia profesional específica de cinco (5) o más años adicionales a la mínima habilitante como director de obra o director de interventoría, en proyectos de: construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o reforzamiento de edificaciones, que incluyan experiencia específica superior a 3000 m2 de construcción vertical que incluyan impermeabilización.	20 puntos

No se aceptan contratos cuyo objeto o actividades contemplen la Interventoría para obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, ni andenes.

7.3.2.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – MÁXIMO 20 PUNTOS

Por experiencia **ADICIONAL** a la experiencia mínima solicitada para el **Residente de Interventoría**, la Entidad asignará hasta un máximo de **20 puntos** aplicando la siguiente tabla:

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA EL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Experiencia profesional de dos (2) años adicionales a la mínima habilitante como residente de obra o residente de interventoría o director de obra o director de interventoría en proyectos de construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o reforzamiento de edificaciones, que incluyan experiencia específica superior a 2000 m2 de construcción vertical que incluyan impermeabilización.	5 puntos
Experiencia profesional de tres (3) a cuatro (4) años adicionales a la mínima habilitante como residente de obra o residente de interventoría o director de obra o director de interventoría en proyectos de construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o reforzamiento de edificaciones, que incluyan experiencia específica superior a 2000 m2 de construcción vertical que incluyan impermeabilización.	10 puntos
Experiencia profesional de cinco (5) años o más, adicionales a la mínima habilitante como residente de obra o residente de interventoría o director de obra o director de interventoría en proyectos de construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o reforzamiento de edificaciones, que incluyan experiencia específica superior a 2000 m2 de construcción vertical que incluyan impermeabilización.	20 puntos

No se aceptan contratos cuyo objeto o actividades contemplen la Interventoría para obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, ni andenes.

Notas aplicables para la experiencia del equipo de trabajo:

NOTA 1: Para otorgar puntaje no se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante.

NOTA 2: Se aceptarán **máximo tres (3) certificaciones adicionales** a las aportadas para acreditar la mínima habilitante.

NOTA 3: Las certificaciones presentadas para otorgar puntaje deben ser diferentes a las allegadas para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: El proponente acreditará la información sobre experiencia específica adicional del personal mínimo requerido del presente numeral, de la misma manera y con los mismos requisitos y documentos exigidos en el pliego de condiciones para acreditar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.

NOTA 5: En el evento en que no se adjunten las certificaciones, o estas no contengan la información requerida, no se realizará requerimiento ni se otorgará puntaje alguno.

NOTA 6: El proponente deberá indicar en el **Formato – Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia adicional del equipo mínimo**, cuales son las certificaciones de experiencia para obtener puntaje.

En caso de que no sea diligenciado el formato indicando lo anterior, la Entidad entenderá que todas las certificaciones allegadas en la oferta se presentan para acreditar experiencia habilitante del equipo mínimo de trabajo y por tanto No se otorgará puntaje alguno.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

NOTA 7: Las certificaciones son necesarias para la evaluación de las ofertas. Estos documentos deben reflejar con precisión el cargo desempeñado y/o las actividades ejecutadas y la experiencia específica adicional solicitada, de manera que la Entidad pueda determinar el alcance de las mismas, de lo contrario no se podrá asignar puntaje.

7.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Protección a la Industria Nacional	Puntos
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El proponente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional que se comprometa en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual a destinar un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.	10
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. El proponente extranjero sin derecho a trato nacional o proponente plural en el que al menos un integrante sea extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 85% del total de equipo de trabajo requerido para el cumplimiento del contrato.	5

NOTA 1: Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente o cada integrante del consorcio o unión temporal debe presentar con la propuesta el *Formato – Apoyo a la Industria Nacional* del pliego de condiciones.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 2: Para el caso de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el proponente debe presentar con la propuesta:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 3: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD deberán aportar, como soporte de su ofrecimiento, los documentos a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

En caso de no corresponder a ninguna de las anteriores condiciones o no efectuarse ninguno de los ofrecimientos señalados.

7.3.4 PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignará un (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona representante legal de la persona jurídica y/o natural o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el Formato - Vinculación de personas con discapacidad del pliego de condiciones.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Oferente	Número Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante del proponente, requerida para el presente proceso de selección y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Las certificaciones requeridas en los subnumerales 1 y 2 del presente numeral para la asignación de este puntaje deberán ser presentados por la plataforma del SECOP II.

7.3.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

1. “Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

7.3.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementente.

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (...)

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

7. 4 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse en la **PLATAFORMA SECOP II**, conforme al cuestionario señalado en dicha plataforma.

La oferta económica será el valor total indicado en la plataforma o el obtenido de la corrección aritmética, si a ello hubiere lugar.

El proponente deberá tener en cuenta, al momento de ofertar, que dentro del valor ofrecido están inmersos la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello y las demás erogaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución de este; así mismo, el proponente deberá tener en cuenta:

NOTA 1: Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado **IVA** y servicio causa dicho impuesto, o el proponente es un sujeto obligado a dicho gravamen, la Entidad lo considerara incluido en el valor de la propuesta y así lo acepta el proponente.

NOTA 2: El valor ofertado se consignará en pesos colombianos, so pena de su rechazo

NOTA 3: La oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido en el presente documento so pena del rechazo de la misma.

NOTA 4: No se aceptan ofertas parciales, so pena de su rechazo.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Ver Anexo matriz de riesgos que hace parte de los presentes estudios previos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida debe amparar:

GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia del amparo deberá ser hasta la liquidación del contrato.	Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA.
Calidad del Servicio	Igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato objeto de la interventoría, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA

GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio.	Igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y tres (3) años más	Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato incluido IVA.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998		SI	SI	SI	SI

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ISRAEL	SI	NO	NO	NO

11.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será hasta el 30 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que prestará el contratista, la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad.

NOTA: En todo caso, la suscripción del contrato producto del presente proceso de selección estará sujeta y condicionada a la suscripción del contrato de obra objeto de la interventoría.

11.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 30 # 48-51 sede central del IGAC.

11.3 VALOR

El valor del contrato será el valor total (incluido IVA) de la propuesta del proponente adjudicatario.

11.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad pagará al Contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Corresponde al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato con la aprobación y entrega del avance del **CUARENTA (40%) DE LA OBRA** de la cual se le está realizando la interventoría, previa presentación de los siguientes documentos:

- Aprobación del cronograma de actividades de la ejecución de la obra, el cual será suministrado por el contratista de la obra, incluyendo costos, tiempos y ruta crítica.
- Informe de corte de obra el cual debe contener: registro fotográfico, cantidades de obra ejecutadas, bitácora de obra, actas de reunión, actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizado por los contratistas de la obra, observaciones y recomendaciones al contratista de obra, relación del personal de obra, aprobación de precios unitarios de la oferta económica de contratista de obra, correspondencia, informe de aspectos ambientales y de salud y seguridad en el trabajo. Debe contener las recomendaciones y conclusiones de la interventoría, según lo contenido en el anexo técnico de productos a entregar.
- Matriz de relación de los días y cumplimiento de disponibilidad del equipo de la interventoría, acompañado del balance de la oferta económica de la interventoría.
- Acta de supervisión SOBRE RECIBIDO A SATISFACCIÓN avalada por el supervisor del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

- e) Certificación expedida por el Revisión Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representara Legal, en cumplimiento del pago de persona jurídica de aportes reglamentarios al sistema de seguridad social en salud, pensión administradora de riesgos laborales y demás aportes parafiscales vigentes, acompañado de las planillas que reflejen el pago.
- f) Factura
- g) Registro Único Tributario RUT
- h) Certificación bancaria.

SEGUNDO PAGO: Corresponde al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato con la aprobación y entrega del avance del **OCHENTA (80%) DE LA OBRA** de la cual se le está realizando la interventoría, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Control y seguimiento del cronograma de actividades de la ejecución de la obra.
- b) Informe de corte de obra el cual debe contener: registro fotográfico, cantidades de obra ejecutadas, bitácora de obra, actas de reunión, actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizado por los contratistas de la obra, observaciones y recomendaciones al contratista de obra, relación del personal de obra, aprobación de precios unitarios de la oferta económica de contratista de obra, correspondencia, informe de aspectos ambientales y de salud y seguridad en el trabajo. Debe contener las recomendaciones y conclusiones de la interventoría, según lo contenido en el anexo técnico de productos a entregar.
- c) Matriz de relación de los días y cumplimiento de disponibilidad del equipo dela interventoría, acompañado del balance de la oferta económica de la interventoría.
- d) Acta de supervisión SOBRE RECIBIDO A SATISFACCION avalada por el supervisor del contrato.
- e) Certificación expedida por el Revisión Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representara Legal, en cumplimiento del pago de persona jurídica de aportes reglamentarios al sistema de seguridad social en salud, pensión administradora de riesgos laborales y demás aportes parafiscales vigentes, acompañado de las planillas que reflejen el pago.
- i) Factura
- j) Registro Único Tributario RUT
- k) Certificación bancaria.

TERCER PAGO: Corresponde al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato con la aprobación y entrega del avance del **NOVENTA (90%) DE LA OBRA** de la cual se le está realizando la interventoría, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Control y seguimiento del cronograma de actividades de la ejecución de la obra.
- b) Informe de corte de obra el cual debe contener: registro fotográfico, cantidades de obra ejecutadas, bitácora de obra, actas de reunión, actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizado por los contratistas de la obra, observaciones y recomendaciones al contratista de obra, relación del personal de obra, aprobación de precios unitarios de la oferta económica de contratista de obra, correspondencia, informe de aspectos ambientales y de salud y seguridad en el trabajo. Debe contener las recomendaciones y conclusiones de la interventoría, según lo contenido en el anexo técnico de productos a entregar.
- c) Matriz de relación de los días y cumplimiento de disponibilidad del equipo dela interventoría, acompañado del balance de la oferta económica de la interventoría.
- d) Acta de supervisión SOBRE RECIBIDO A SATISFACCION avalada por el supervisor del contrato.
- e) Certificación expedida por el Revisión Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representara Legal, en cumplimiento del pago de persona jurídica de aportes reglamentarios al sistema de seguridad social en salud, pensión administradora de riesgos laborales y demás aportes parafiscales vigentes, acompañado de las planillas que reflejen el pago.
- f) Factura
- g) Registro Único Tributario RUT

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

h) Certificación bancaria.

CUARTO PAGO: Corresponde al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato con la entrega total de la obra de la cual se está realizando la interventoría técnica, administrativa y financiera sin ningún tipo de pendientes, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe final de obra el cual debe contener: registro fotográfico a color, del antes y después de la actividad de obra ejecutada, balance financiero, cantidades de obra ejecutada, bitácora de obra, actas de reunión, actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizado por los contratistas de la obra, observaciones y recomendaciones al contratista de obra, relación del personal de obra, aprobación de precios unitarios de la oferta económica de contratista de obra, correspondencia, informe de aspectos ambientales y de salud y seguridad en el trabajo. Debe contener las recomendaciones y conclusiones de la interventoría, según lo contenido en el anexo técnico de productos a entregar.
- b) Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el interventor y el contratista debidamente aprobada por el supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el contratista que realiza los trabajos y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por la entidad para dicho contratista incluido el paz y salvo del contratista de obra.
- c) Factura
- d) Acta de interventoría sobre el RECIBIDO A SATISFACCION avalada por el supervisor del contrato.
- e) Certificación expedida por el Revisión Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representara Legal, en cumplimiento del pago de persona jurídica de aportes reglamentarios al sistema de seguridad social en salud, pensión administradora de riesgos laborales, Fondo Nacional de Formación profesional de la Industria de la construcción (FIC) y demás aportes parafiscales vigentes, acompañado de las planillas que reflejen el pago.
- f) Acta de liquidación del contrato de obra.
- g) Registro Único Tributario RUT
- h) Certificación bancaria.

NOTA 1: Se entiende por “**RECIBO A SATISFACCIÓN**” que los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato, en los pliegos de condiciones y en la oferta.

NOTA 2: En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme las disposiciones legales vigentes.

NOTA 3: En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará los pagos mes vencido o fracción de mes, con fecha corte 10 de cada mes, incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

11.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
20. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
21. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
22. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
23. Promover en su condición de interventor frente al contratista de obra el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
24. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en el sitio de trabajo accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
25. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
26. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
27. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
28. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.

11.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Aprobar y avalar las hojas de vida del equipo mínimo de obra y del personal ofrecido por factor calidad, el cronograma de ejecución de actividades realizado por el contratista de obra, según lo estipulado en el ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso de Licitación de obra pública No. LP-02-2023-SC y entregarlo a la supervisión del Contrato de interventoría.
2. Revisar, evaluar, solicitar los ajustes, y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APUs) presentados por parte del Contratista de obra que soportan la propuesta económica presentada.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

3. Verificar que para la ejecución de los trabajos en altura del contratista de obra (en caso de ser necesario) cuente con la disponibilidad continua de maquinaria para el trabajo en alturas y que todo el personal cuente con capacitación de trabajo seguro en alturas y certificación vigente, de acuerdo con la normativa para trabajo en alturas, permisos y licencias que exige la ley para el cumplimiento del objeto contractual, así como el conocimiento y aplicación de la normativa y resolución 1409 del Ministerio de Seguridad Social y todas disposiciones de ley.
4. Verificar y exigir al Contratista de Obra el cumplimiento de los ofrecimientos realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate.
5. Conceptuar y recomendar a la Entidad frente a los posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.
6. Supervisar que las actividades del contrato de obra se ciñan a los precios y condiciones señaladas en la propuesta que resultare favorecida, ajustándose a las normas técnicas nacionales; y exigir rehacer o repetir por parte del contratista a su expensa, cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
7. Estudiar, evaluar y aprobar (o no) los ítems no previstos identificados y presentados por el Contratista de obra durante la planeación de actividades o en la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de Licitación de obra pública No. LP-02-2023-SC.
8. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de los servicios, el equipo de trabajo mínimo ofertado y por el que obtuvo puntaje, con los perfiles y el tiempo de dedicación y permanencia exigido en el pliego de condiciones, para la debida vigilancia del Contrato de Obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del Contrato y la Ley Aplicable.
9. Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.
10. Llevar una bitácora de la ejecución de las actividades ejecutadas e informes técnicos del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como, de lo requerido por la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la interventoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para estas etapas. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el contratista de obra y el interventor. (en caso de existir desacuerdo con lo expresado por el interventor en la bitácora, el contratista deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma. la bitácora debe entregarse en original al supervisor, dado que hace parte de los documentos de liquidación del contrato de interventoría). en dicha bitácora ó libro de obra se deberá consignar como mínimo lo siguiente: a) actividades realizadas / b) personal en obra / c) equipo y herramienta utilizada / d) estado del clima / e) observaciones generales.
11. Convocar al contratista y/o la Supervisión a las reuniones y/o comités que considere pertinentes, junto con los profesionales adecuados de acuerdo con la temática de la reunión y así mismo preparar la información pertinente. Deberá igualmente suscribir la respectiva acta de reunión ó ayuda memoria de las mismas y socializarla con los entes intervinientes.
12. Asegurarse que todas las órdenes, comunicaciones, observaciones, instrucciones, recomendaciones, decisiones, cambios o ajustes que se crucen entre el Interventor y el Contratista de Obra sean confirmadas por escrito y con copia al supervisor de la Interventoría.
13. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto para la realización de la interventoría técnica, administrativa y financiera, para el efecto deberá conocer los estudios previos y el pliego de condiciones de la Licitación Pública.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

14. Coordinar y hacer cumplir las recomendaciones y aclaraciones que haga en cada caso el supervisor designado por El Instituto, en desarrollo de su labor de Interventoría durante la ejecución de las obras.
15. Asistir a las reuniones que la entidad programe para la coordinación de actividades relacionadas con el objeto contractual.
16. Revisar y autorizar oportunamente las facturas con sus respectivos soportes del contratista de la obra.
17. Cumplir las normas de Seguridad Industrial y Ocupacional establecidas en las normas legales para las personas que trabajan en la obra y para los materiales y equipos que se empleen para el desarrollo del contrato.
18. Contratar las personas que tengan las debidas medidas de seguridad, e impedir la contratación de personal menor de edad.
19. Solicitar al contratista las muestras de materiales a utilizar antes de iniciar la actividad, y que suministre los certificados de garantía de fábrica de los materiales a utilizar, los cuales serán aceptados o rechazados por el Interventor, quien igualmente aceptará o rechazará la utilización de equipos, herramientas o personal contratado. Así mismo, realizar una secuencia fotográfica del sitio o lugar donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas éstas.
20. Controlar permanentemente la calidad y seguridad de los trabajos y autorizar el número y tipo de pruebas y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los resultados de los ensayos de laboratorio, que fuere necesario realizar.
21. Verificar la ejecución de los trabajos de acuerdo con la programación y especificaciones aprobados antes del inicio de la obra o durante su ejecución, hasta su terminación.
22. Cumplir con los procedimientos adecuados de protección para evitar cualquier daño o deterioro que afecte la calidad, estabilidad y acabados de la obra.
23. Intensificar las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
24. Recibir los trabajos de la Obra y verificar que estén realizados de conformidad con el alcance de las obligaciones del contrato de obra y lo previsto en las especificaciones técnicas
25. Verificar que el contratista de la obra pública utilice las zonas asignadas para la disposición de desechos, el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente, incluidas en el Plan de Manejo Ambiental, así como el diligenciamiento del formato de generación y disposición de escombros.
26. Verificar que el contratista mantenga aseadas y organizadas las zonas de trabajo, incluida la limpieza de las zonas aledañas.
27. Verificar los pagos de seguridad social que realice el contratista de obra, para garantizar que todo el personal se encuentre afiliado.
28. Cumplir las demás obligaciones y requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y la oferta presentada.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Revisar y aprobar el cronograma de actividades a ser desarrollado en el proyecto el cual será suministrado por el contratista de la obra, incluyendo costos, tiempos y ruta crítica. El cual deberá ser entregado al supervisor designado en el IGAC.

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

- Entrega de Informe mensual al Supervisor designado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC anexando copia de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y los aportes al sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de las personas vinculadas a la Interventoría de la obra y actas de verificación de elementos de seguridad industrial utilizados por los contratistas de la obra, registro fotográfico, balance financiero, cantidades de obras ejecutadas, bitácora de obra.
- Informes semanales de avance de obra, balance de obra registros fotográficos.
- Las cantidades de obra y presupuestos detallados en el cual como mínimo se especificarán calidades, cantidades, unidad de medida, valor unitario real, y valor total, alcance de cada ítem durante la ejecución de la obra, porcentaje de avance.
- Elaborar y suscribir las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos derivados por parte del **CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA**:
 - a. Acta de iniciación
 - b. Acta de Interventoría
 - c. Acta de recibo final
 - d. Acta de reuniones
 - e. Actas de comités de obra
 - f. Acta de aprobación de los trabajos y recibo definitivo de la obra
 - g. Acta de balance de obra y avances
 - h. Acta de recibo, entrega, y liquidación del contrato de Interventoría
 - i. Revisar, aprobar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra.

11.7 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Suscribir acta de inicio una vez se hayan aprobado las hojas de vida del equipo de trabajo ofrecido.
4. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
7. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
9. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
10. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

11.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirectora Administrativa y Financiera, o quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento

	ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS (ABIERTO O CON PRECALIFICACIÓN)	Código: FO-GCO-PC01-12
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

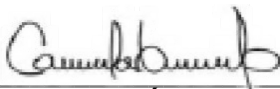
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a él (la) supervisor(a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

11. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- Formato – Carta de presentación de la oferta
- Formato – Conformación de Proponente Plural
- Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales
- Formato - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)
- Formato - Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia Habilitante Proponente
- Formato – Acreditación de Experiencia no Inscritos RUP
- Formato - Acreditación de Experiencia de Accionistas, Socios o Constituyentes
- Formato Carta compromiso Equipo Mínimo de Trabajo
- Formato Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia adicional proponente
- Formato Certificación de Contratos para Acreditar experiencia adicional del Equipo de Trabajo
- Formato – Apoyo a la Industria Nacional
- Formato - Vinculación de personas con discapacidad
- Formato - Criterios de Desempate
- Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales

Expedido en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023.



CAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Erika Paola Serrano Ricaurte	Nombre Completo:	Camila Gutiérrez Barragán
Cargo:	Contratista	Cargo:	Contratista
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.	Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera.